

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

ACTA DE APELACIONES DE LAS POSTULACIONES PARA DESIGNACIÓN DIRECTOR/A EJECUTIVO/A INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 26 días del mes de julio de 2024, siendo las 17:00, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del “Reglamento para la designación del/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”, el Tribunal de Apelaciones constituido por sus integrantes:

Srta. Mgs. Verónica Alexandra Chamba Valarezo

Directora de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de Patrimonio Cultural del MCyP

Sra. Arq. Amanda Elizabeth Braun Baquero

Directora de Política Pública de Memoria Social del MCyP

Sr. Mgs. Eduardo Alberto Andrade Jaramillo

Director de Asesoría Jurídica del INPC

BASE LEGAL:

Constitución de la República.

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Ley Orgánica de Cultura.

Artículo. 24.- De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que, siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: 1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Artículo 43.- De su finalidad. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como finalidad el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

cultural, para lo cual deberá atender y coordinar la política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

Artículo. 45.- De su Directorio. El Directorio del INPC, estará conformado de la siguiente manera:

- a) La máxima autoridad del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado; y,
- c) El Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, o su delegado.

El Director Ejecutivo actuará como secretario del Directorio, con voz pero sin voto. Las atribuciones y deberes del Directorio se establecerán en la normativa correspondiente.

Reglamento para la designación del/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Artículo 13. – De los títulos profesionales. – La Presidencia del Directorio del Instituto Nacional Patrimonio Cultural, en el término de un día de emitida la Resolución de aprobación del inicio del concurso por parte de Directorio del Instituto Nacional Patrimonio Cultural, solicitará al Administrador del Concurso el reglamento vigente de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador; con el cual, el Ministerio de Cultura y Patrimonio , a través de su subsecretaría técnica, y en coordinación con la Subdirección Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, establecerán los títulos profesionales a ser considerados para la calificación de los aspirantes en el marco del concurso para designación del Directo/a Ejecutivo/a de dicho Instituto. El informe deberá ser aprobado en sesión extraordinaria por el Directorio del Instituto Nacional Patrimonio Cultural, y notificado al administrador del concurso para la elaboración de la convocatoria y las bases técnicas del mismo.

Los títulos profesionales que no consten en dicho reglamento se sujetarán a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE.

Artículo 20. – de los requisitos mínimos. – Los/las aspirantes a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura.

- a) Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural; o
- b) Experiencia mínima de 7 años en el ámbito de gestión y/o la investigación del patrimonio cultural.

Aquellos aspirantes que no cumplan con al menos uno de los requisitos mínimos no serán considerados para la Fase de entrevista.

Artículo 23. – De la convalidación. – Solo se podrán convalidar los documentos que contengan errores de forma, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Datos personales consignados en el Formulario de Postulaciones;
- b) Falta de presentación de documentos que respalden la instrucción formal y /o la experiencia del/la aspirante, siempre que consten en dicho Formulario;

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

- c) Documentos ilegibles;
- d) Presentación de documentos en otro idioma sin que conste la respectiva traducción al español.

Artículo 26. – De la apelación a la postulación. – Los/las aspirantes que no superaron la Fase de Postulación podrán apelar exclusivamente sus resultados ante el Administrador del concurso de manera sustentada y documentada, a través del correo electrónico creado para el mismo, dentro de los dos (2) días término posteriores a la publicación del Acta de calificación de la Fase de postulación.

Una vez concluido el término, el administrador del concurso, en el término de un (1) día, convocará al Tribunal de Apelaciones para que en el término de dos (2) días ratifique o rectifique las calificaciones emitidas por el Tribunal de Postulaciones que hayan sido apeladas.

Artículo 27. – De la calificación de las apelaciones. – La ratificación o rectificación se realizará basándose en los parámetros establecidos en el presente reglamento, las bases técnicas del concurso y demás normativa aplicable; posterior a lo cual, el Tribunal de Apelaciones emitirá un Acta con las calificaciones definitivas, que deberá contener los resultados por cada apelación.

Resolución Nro. DIR-INPC-2024-0006-R de 4 de junio de 2024, sobre el cual se resuelve “Artículo 1.- Aprobar el Informe de establecimiento de títulos profesionales a ser considerados para la calificación de los aspirantes en el marco del concurso para designación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Nro. IT-DPPPC-2024-037 de 3 de junio de 2024.

Informe de establecimiento de títulos profesionales a ser considerados para la calificación de los aspirantes en el marco del concurso para designación del director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Postulantes que presentaron Apelación

Nro.	Nro. Postulación	Nombre	Medio de recepción	Fecha de apelación
1	202410040	ROHN BAZURTO ISABEL MONSERRATT	Correo/ Plataforma	2024-07-24 10:35:39
2	202410041	ULLAURI PARRA ERIKA DEL ROSARIO	Correo/ Plataforma	2024-07-24 14:55:44
3	202410075	SANCHEZ FLORES FRANCISCO GERMANICO	Correo/ Plataforma	2024-07-24 12:00:00
4	202410086	PULLAS VILLARROEL MAYRA CONSUELO	Correo/ Plataforma	2024-07-24 13:29:13

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

5	202410019	CAMINO PROAÑO BYRON FRANCISCO	Correo	
6	202410019	PESANTES RIVERA MARIELA MONICA	Correo	2024-07-24 16:55

APELACIONES:

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: ROHN BAZURTO ISABEL MONSERRATT

APELACIÓN:

“Estimados miembros del Tribunal de Apelaciones: Me dirijo a ustedes tras la finalización del proceso de postulación, para ejercer formalmente mi derecho de apelación, al estar vigente el proceso respectivo para la selección de Director/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, bajo los criterios expuestos a continuación: 1. Experiencia adicional en gestión e investigación del patrimonio cultural: Durante el proceso de postulación, adjunté los certificados laborales que acreditan mi experiencia en patrimonio cultural, mismos que resumen así: o Directora de Protección de Patrimonio Cultural: 1 mes o Directora de Inventario y Catalogación: 4 años 7 meses o Residente de obra en el proyecto "Restauración y conservación de los bienes muebles de la iglesia de la Inmaculada Concepción": 2 años 1 mes o Residente de obra en el proyecto: "Iglesia de San Sebastián, conservación y restauración de pintura mural, antigua iglesia de San Sebastián": 1 mes o Residente de obra en el proyecto: "Iglesia de la Compañía de Jesús, conservación y restauración de bienes muebles en el presbiterio": 2 meses o Restauradora del proyecto conservación y restauración pintura y maderas nave lateral sur de la Iglesia de la Compañía: 1 mes o Restauradora INPC - Proyecto San Francisco: 4 meses o Subsecretaria de Patrimonio Cultural: 2 años o Directora de Cultura y Patrimonio GAD Portoviejo: 2 años 1 mes* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente) o Responsable de Patrimonio Cultural del GAD Ibarra: 3 meses* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente) o Directora de Educación, Cultura y Patrimonio del GAD Ibarra: 9 meses* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente). La experiencia acumulada suma un total de 12 años y 6 meses, superando ampliamente los 7 años mínimos requeridos, justificando así el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de experiencia. Solicito revisar la calificación asignada a este ítem, actualmente de 1.25 puntos de un máximo de 2 puntos. La documentación que respalda la experiencia marcada con asteriscos, aunque no requerida para convalidación, se adjunta nuevamente en este archivo por no figurar en la página de apelaciones de mi perfil. 2. Título de cuarto nivel en áreas relacionadas con la gestión del patrimonio cultural registrado en Senescyt: En cuanto a mi título de cuarto nivel, "MAESTRÍA EN GOBIERNO DE LA CIUDAD CON MENCIÓN EN CENTRALIDAD URBANA Y ÁREAS HISTÓRICAS" obtenido en FLACSO, no se refleja ninguna calificación actualmente. La maestría se centró en estudios críticos sobre la centralidad urbana y áreas históricas, que constituyen lugares de alta significación cultural, concentración de funciones y contexto del patrimonio cultural, y como tal su análisis y gestión demanda de un tratamiento específico. Solicito que se revise y se ajuste la calificación correspondiente. Adjunto el link del trabajo de tesis y la ficha académica para su revisión: <http://hdl.handle.net/10469/3549>. El currículo de la maestría incluyó: • Políticas urbanas, historia y teoría de la ciudad. • Cultura y producción social del espacio urbano. • Teoría social y metodologías de gestión pública local. • Métodos cualitativos de investigación. • Especialización en centralidad urbana e histórica, centros históricos y patrimonio cultural. • Medio ambiente y ordenamiento urbano. • Diseño y administración de proyectos. En el siguiente enlace de FLACSO su puede verificar la malla curricular de la maestría en mención (páginas 38 y 39)

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

*https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/maestrias09_2.pdf Por los motivos expuestos, solicito de manera respetuosa se revise y ajuste la calificación de mi perfil de acuerdo con los requisitos y reglamentos establecidos. Adjunto toda la documentación necesaria que respalda lo expuesto. Atentamente, Msc. Isabel Rohn
NOTA: Se adjunta oficio suscrito y respaldos correspondientes. (* Datos Tomados de la página para la postulación)*

Análisis:

De la información presentada por la Sra. ROHN BAZURTO ISABEL MONSERRATT, en el proceso de apelación al concurso respectivo, este Tribunal de apelaciones a revisado la información de las postulaciones dentro del **Sistema de Postulaciones** para el respectivo concurso, de lo cual se ha encontrado:

- 1) De la experiencia presentado como “o Directora de Cultura y Patrimonio GAD Portoviejo: 2 años 1 mes* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente) o Responsable de Patrimonio Cultural del GAD Ibarra: 3 meses* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente) o Directora de Educación, Cultura y Patrimonio del GAD Ibarra: 9 meses* (certificado incluido en la postulación y se adjunta a la presente).” **Si fueron consideradas dentro del proceso de calificación.**

- 2) Título de cuarto nivel en áreas relacionadas con la gestión del patrimonio o cultural registrado en Senescyt.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Designación del Director del Instituto Nacional de Patrimonial, indica que la Subsecretaria Técnica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Subdirección técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emitirán el Informe de establecimiento de títulos profesionales a ser considerados para la calificación de los aspirantes en el marco del concurso para designación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; para lo cual se elaboró el informe Nro. IT-DPPPC-2024-037 de 3 de junio de 2024, mismo fue aprobado mediante RESOLUCIÓN Nro. DIR-INPC-2024-0006-R de fecha 4 de junio de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con el ACTA DE HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE POSTUALCIONES, emitido por el Tribunal de Postulaciones se acoge al informe Nro. IT-DPPPC-2024-037 de 3 de junio de 2024 el mismo que puntualiza los Títulos considerado en el grado de formación de Cuarto nivel. Por lo que, en conformidad a las atribuciones de este tribunal, **no le corresponde emitir diferentes criterios de verificación de las postulaciones.**

Resolución:

Por lo expresado, este Tribunal de apelaciones se **RATIFICA** en la calificación del *Acta de Calificación de la fase de Postulación*, y procede a negar la apelación presentada por la aspirante. Por lo que la postulante ROHN BAZURTO ISABEL MONSERRATT, mantiene la calificación total de 13,25 puntos.

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: ULLAURI PARRA ERIKA DEL ROSARIO

Apelación:

“De conformidad con los requerimientos de las bases técnicas que han sido publicadas y son de conocimiento de las y los participantes, me permito apelar la calificación de mi postulación señalando que he entregado todos los documentos habilitantes para su calificación, así como la convalidación de los mismos, proceso que se colige o ha sido aceptado a pesar de haber cumplido con los requerimientos. Me permito indicar que mi trayectoria profesional, que además está amparada ante un proceso de transferencia de conocimientos dentro del núcleo familiar, mediante una vinculación en varias actividades con la investigadora Marlene Ullauri Vallejo, consultora, especialista en investigación y conservación de Patrimonio Cultural, y miembro activo de ICOM Ecuador, me ampara a la postulación del cargo. Así mismo me permito indicar que en las bases se señala de manera explícita que la acreditación será mediante certificado laboral que contenga fechas exactas de ingreso (día/mes/año) y salida (día/mes/año), así como la descripción de las actividades realizadas... Además señala Por cada año de experiencia en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural adicional se otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos, proceso que amplía además la calificación a procesos de gestión y/o investigación que he remitido con firma de responsabilidad a través de un compendio de investigaciones que he desarrollado al amparo de CEDLART y de manera autónoma, por lo cual además me permito indicar que la no calificación de mi perfil la considero como un acto de discriminación de acuerdo a mi contexto de desarrollo profesional en el núcleo familiar. Solicito se califiquen toda mi experiencia, principalmente la relacionada con CEDLART, donde he tomado riguridad en el trabajo patrimonial en todos sus niveles y sobre todo, es conocido que los procesos relacionados al arte y cultura, en el mundo están relacionados con núcleos familiares sin que ello desmerezca su calidad o validez. Particular que solicito, reservándome el estricto derecho a tomar otras acciones que considere pertinentes.”

Análisis:

De la revisión de los documentos presentados en su postulación dentro del Sistema para el proceso respectivo, se concluye que el criterio tomado por el Tribunal de postulaciones se acoge a lo que determina el *Artículo 21 .- de las Fases y Determinación del puntaje.-* del Reglamento de Designación del Director del INPC.

Resolución:

Por lo expresado, este Tribunal de apelaciones se **RATIFICA** en la calificación del *Acta de Calificación de la fase de Postulación*, y procede a negar la apelación presentada por la aspirante. Por lo que la postulante ULLAURI PARRA ERIKA DEL ROSARIO, mantiene la calificación total de 8,00 puntos.

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: SANCHEZ FLORES FRANCISCO GERMANICO

Apelación:

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

“Cuando se abrió la postulación, se mencionó que se debía ingresar la experiencia en gestión e investigación del Patrimonio Cultural. Por lo tanto se ingresó de acuerdo con los diferentes certificados, los cuales tenían más de una denominación, esto es Arqueólogo, Subdirector del INPVC, Especialista 1 y Coordinador de patrimonio cultural. En la convalidación aparece con las siguientes denominaciones: Arqueólogo, Especialista1, Arqueólogo, Subdirector del INPC, Arqueólogo y Director de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático. En relación a esto, menciono lo siguiente: 1) En este listado no aparece el de Coordinador de Patrimonio Cultural certificado que se subió a la plataforma en el mismo donde consta Especialista1. Por lo tanto no ha sido tomado en cuenta el de Coordinador de Patrimonio (Jerárquico Superior), tampoco el de Especialista 2, en la fase de postulación, ni en la de convalidación. 2) Se convalidó lo de Arqueólogo del 2021-02-04 hasta 2021-03-07, sin respuesta en calificación. 3) Se convalidó como Subdirector INPC, sin respuesta en calificación. 4) Se convalidó como Director de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático sin respuesta en calificación. 5) Se convalidó como Arqueólogo del 2021-06-16 hasta el 2024-06-28 , sin respuesta de calificación. Todas estas convalidaciones no han sido sujetas de calificación. 6) Es importante anotar que la convalidación de Arqueólogo del período del 2004-02-02 hasta el 2019-06-30, en observaciones se anota que no se convalidó; sin embargo, el mismo certificado se convalidó para Arqueólogo (2021-02-04 a 2021-03-07), para Subdirector del INPC (2021-03-08 a 2021-06-15) y para Arqueólogo (2021-06-16 a 2024-04-30), para todos es el mismo certificado; pero tampoco fue tomado en cuenta. Para validar la información sobre investigación patrimonial que se realizó en el INPC durante los últimos 20 años, adjunto los pdf de los artículos indexados producto de la investigación arqueológica, ya que en la fase de postulación no había una opción para ingresar aquella información relevante. Por lo expuesto, solicito se revise con detenimiento mi experiencia por más de 20 años en temas de gestión e investigación patrimonial y sean tomadas en cuenta las certificaciones subidas a la plataforma tanto en postulación como en convalidación.”

Análisis:

De su certificado laboral se desprende:

Cargo	Fechas	Tiempo de experiencia
Servidor público 6 en la Dirección de Conservación del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural	el 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012	11 meses
Arqueólogo en la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales Culturales del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural	01 de abril de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2018	6 años 8 meses
Cargo de Arqueólogo en la Unidad de Investigación del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural	01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019	4 meses
Cargo de Arqueólogo en la Dirección de Áreas Arqueológicas,	01 de abril de 2019 hasta el 29 de abril de 2024	5 años

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

Paleontológicas y Patrimonio Subacuático del Instituto Nacional del Patrimonio Cultural		
Director de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático	30 de abril de 2024 hasta la presente fecha	2 meses
	TOTAL, EXPERIENCIA	13 años 1 mes

Resolución:

Una vez revisada la apelación presentada por parte del Sr. SANCHEZ FLORES FRANCISCO GERMANICO este Tribunal **RECTIFICA** la calificación a la experiencia laboral otorgándole 5 puntos a la experiencia mínima en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural y 1.50 puntos en la experiencia adicional en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. Otorgándole una nueva calificación que asciende a 14,5 puntos.

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: PULLAS VILLARROEL MAYRA CONSUELO

Apelación:

"1. Certificación sobre la importancia académica de la maestría profesional en Archivística y Sistemas De Gestión Documental 2017- 2019 de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador para la Preservación del Patrimonio Documental Nacional. 2. Detalle de la importancia académica de la maestría profesional, titulación en Archivística y Sistemas de Gestión Documental 2017-2019 de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador para la Preservación del Patrimonio Documental Nacional."

Análisis:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Designación del Director del Instituto Nacional de Patrimonial, indica que la Subsecretaria Técnica del Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Subdirección técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emitirán el Informe de establecimiento de títulos profesionales a ser considerados para la calificación de los aspirantes en el marco del concurso para designación del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; para lo cual se elaboró el informe Nro. IT-DPPPC-2024-037 de 3 de junio de 2024, mismo fue aprobado mediante RESOLUCIÓN Nro. DIR-INPC-2024-0006-R de fecha 4 de junio de 2024.

Por otro lado, de acuerdo con el ACTA DE HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES, emitido por el Tribunal de Postulaciones se acoge al informe Nro. IT-DPPPC-2024-037 de 3 de junio de 2024 el mismo que puntualiza los Títulos considerado en el grado de formación de Cuarto nivel. Por lo que, en conformidad

 EL NUEVO ECUADOR RESUELVE Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

a las atribuciones de este tribunal, no le corresponde emitir diferentes criterios de verificación de las postulaciones.

Resolución:

Por lo expresado, este Tribunal de apelaciones se **RATIFICA** en la calificación del *Acta de Calificación de la fase de Postulación*, y procede a negar la apelación presentada por la aspirante. Por lo que la postulante PULLAS VILLARROEL MAYRA CONSUELO, mantiene la calificación total de 12,00 puntos.

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: CAMINO PROAÑO BYRON FRANCISCO

APELACIÓN:

“(...) Con respecto a la calificación de méritos y los justificativos presentados en la etapa de convalidaciones a la documentación presentada, sobre el concurso para la selección de Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, adjunto señalo lo siguiente:

1. *Sobre los justificativos presentados, no estoy de acuerdo con su calificación, por el aparente incumplimiento a los artículos señalados en las bases del Concurso.*
2. *Los documentos presentados considero que avalan el proceso y experiencia profesional. En el caso de los certificados presentados como respaldo de mi trabajo para la Empresa Pública Yachay EP., posteriormente referida como Empresa Pública Siembra E.P., que a la fecha se encuentra cerrada mediante el Decreto 1060, emitido en el gobierno del señor presidente de la República, Lic. Lenin Moreno, no puedo solicitar nuevos documentos debido a que ya no existe la empresa, pero si presenté los siguientes documentos*
 - a. *Certificado laboral.*
 - b. *Copia de contratos de trabajo donde se detallan las actividades en cada una de los puestos que fui asignado, desde jerárquico superior hasta roles de técnico.*
 - c. *El sistema de mi contratación fue por periodos, para cada uno se realizó contratos complementarios, anexos, etc; para el análisis de fechas de contratación y salidas presenté el mecanizado del Instituto de Seguridad Social (IESS), donde se refleja todos los periodos laborales con la empresa pública.*
3. *Para el Certificado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), no se considera lo expuesto para el último periodo. Para los periodos previos, donde me desarrollé como técnico-investigador-arqueólogo y procesos administrativos, no se contó con los registros en los archivos del INPC, adjunté copia de los contratos y acciones de personal, que tengo en mi poder y son documentos*

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

donde se detalla las actividades y funciones que desarrollé en cada uno de los periodos y puestos de trabajo.

4. *De igual manera, para el resto de documentos expuestos, adjunté certificados laborales y contratos, donde se detallan las actividades en administración y desarrollo de proyectos*
5. *Del conjunto de documentos, en todos se muestra y se exhibe mi accionar como técnico, responsable de procesos administrativos, e investigador; en el análisis de esta documentación presentada, no se esta experiencia en los diferentes puestos laborales desde la ARQUEOLOGÍA.*
6. *De acuerdo a las bases del Concurso, no permitió exponer de manera directa todo el proceso de investigaciones que las he desarrollado por más de 35 años de experiencia, acumulando una importante cantidad de información y sus correspondientes articulaciones con la Ley Orgánica de Cultura, Código Orgánico Penal (COIP), vinculación con instituciones internacionales (UNESCO, Carabineris de Italia, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, etc.); relacionadas con la Conservación y Preservación de los Bienes Culturales para evitar su Trafico y Comercialización Ilícita.*
7. *Con lo señalado, me queda la duda, sobre el sistema aplicado para el Concurso de Director Ejecutivo del INPC, ya que a la luz que expongo, en parte, los estudios arqueológicos aparentemente no son considerados como procesos de Investigación; y quizá, los miembros del Comité de Calificaciones, no tienen la experticia para analizar y valorar los documentos expuestos.*
8. *En conclusión, con lo expuesto, planteo que se consideren los documentos presentados, de acuerdo a los lineamientos señalados para el Concurso, ya que considero que mi trayectoria como profesional y postulante ha sido indebidamente valorada.*
9. *En cuanto al Concurso y como postulante de la convocatoria lanzada en el año 2021, me queda una insatisfacción en cuanto a los sistemas de calificaciones que, desafortunadamente en ambos casos, no han valorado correctamente mi recorrido profesional, mis logros técnicos y académicos, empleados en la defensa, estudio y protección de los Bienes Culturales."*

Análisis:

De la revisión de los documentos presentados en su postulación dentro del Sistema para el proceso respectivo, se concluye que el criterio tomado por el Tribunal de postulaciones se acoge a lo que de determinar el Artículo 21, 22 y 23 del Reglamento de Designación del Director del INPC.

Resolución:

Por lo expresado, este Tribunal de apelaciones se **RATIFICA** en la calificación del *Acta de Calificación de la fase de Postulación*, y procede a negar la apelación presentada por el aspirante. Por lo que el postulante CAMINO PROAÑO BYRON FRANCISCO, mantiene la calificación total de 8,00 puntos

NOMBRE DEL POSTULANTE QUE APELA: PESANTES RIVERA MARIELA MONICA

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

Apelación:

“(...)4. Me he negado a creer que se inadmita o rechace la experiencia en ejecución de obra de restauración en bienes patrimoniales e incluso bienes del patrimonio cultural de la humanidad, así como investigaciones contratadas por el mismo INPC. La gestión del patrimonio no se limita a la parte administrativa, si se habla de una conservación integral ese principio se aplica en la gestión por lo tanto incluye restauración, inventario, e investigaciones en el ámbito del ejercicio profesional privado incluso docencia vinculada con investigación y catedra en materias correspondientes y no solo actividades siendo funcionarios del Instituto. Este proceder constituiría una injustificada discriminación. Como el Art. 66, numeral 23, de la Constitución permite el derecho de petición a la autoridad, y determina que las respuestas deben ser motivadas, encarezco se me indiquen las razones o motivaciones fácticas y jurídica, esto es el sustento legal, para haber adoptado esta decisión que busca anular la vasta experiencia profesional de al menos esta concursante.(...)”

Análisis:

De la revisión de los documentos presentados en su postulación dentro del Sistema para el proceso respectivo, se concluye que el criterio tomado por el Tribunal de postulaciones se acoge a lo que de determinar el Artículo 21, 22 y 23 del Reglamento de Designación del Director del INPC.

Resolución:

Por lo expresado, este Tribunal de apelaciones se **RATIFICA** en la calificación del *Acta de Calificación de la fase de Postulación*, y procede a negar la apelación presentada por la aspirante. Por lo que la postulante PESANTES RIVERA MARIELA MONICA, mantiene la calificación total de 8,00 puntos.

RESOLUCIÓN FINAL:

Los integrantes del Tribunal de Apelaciones, declaramos expresamente que el presente proceso de apelación a la postulación se ha emitido observando estrictamente lo dispuesto en el Reglamento para la designación del/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, emitido mediante Resolución Nro. DIR-INPC-2024-001 por el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; por lo que es de nuestra absoluta responsabilidad su contenido.

Por otro lado, los postulantes que a continuación se detallan, presentaron su apelación fuera del plazo descrito en el cronograma para la ejecución del concurso:

NOMBRES	FECHAS
Iris de las Mercedes Pico Arregui	Viernes 26 de julio de 2024 12:09
Germán Pérez Soliz	Jueves 25 de julio de 2024 3:32
Victoria Domínguez Sandoval	Jueves 25 de julio de 2024 1:06

  Ministerio de Cultura y Patrimonio	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	
	ACTA No. 001-2024	Fecha: 29-07-2024

Para constancia y fe de lo actuado suscribimos la presente Acta de Apelación a la Postulación, en concordancia con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para la designación del/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en cinco ejemplares de igual tenor y contenido.

Firman los integrantes del Tribunal de Apelaciones:



Srta. Mgs. Verónica Alexandra Chamba Valarezo
Directora de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de Patrimonio Cultural del MCyP



Sra. Arq. Amanda Elizabeth Braun Baquero
Directora de Política Pública de Memoria Social del MCyP



Sr. Mgs. Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Director de Asesoría Jurídica del INPC